

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
 TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 33.

Con esta fecha he autorizado la colocación de cebos envenenados en el término municipal de Las Aldehuelas, con el fin de exterminar los animales dañinos existentes en el mismo, debiendo anunciarse con la debida antelación en los sitios de costumbre, los días y lugares en que se efectúan.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 19 de febrero de 1948.

El Gobernador,
JESÚS POSADA.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 5.

Junta provincial de Precios

Por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes (referencia núm. 18.348, de 5-2-48), se han dictado las siguientes normas sobre precios de venta de dulce de membrillo, albaricoque y manzana:

Para la venta de dulce de dichas clases de frutas, elaborados con cupos de azúcar asignadas por mencionado organismo, regirán los precios oficiales en vigor o los que en lo sucesivo se establezcan para su distribución por sistema de racionamiento.

Las restantes clases de dulce de frutas, continuarán en régimen de libertad de precios, de acuerdo con lo establecido en la orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de septiembre de 1944 (B. O. del E. del día 20).

Soria 18 de febrero de 1948.—El Gobernador civil-Presidente, Jesús Posada.—Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general. 569

Circular núm. 6.

Junta provincial de Precios

Por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, a propuesta de esta Junta provincial de Precios, han sido fijados los siguientes precios oficiales para la venta de mantequilla en esta provincia:

En almacén, 34'21 pesetas kilogramo.

Al público, 41 id. id.

Los anteriores precios regirán como únicos en la provincia a partir del día 23 del corriente mes, sin que sobre los mismos pueda incrementarse cantidad alguna por ningún concepto.

Los impuestos y arbitrios municipales y gastos de transporte desde almacén a establecimiento detallista, serán satisfechos por la Caja de Compensación de Almacenistas de acuerdo con lo dispuesto en la circular 511 de dicha Superioridad.

Soria 19 de febrero de 1948.—El Gobernador civil-Presidente, Jesús Posada.—Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Circular núm. 7.

Junta provincial de Precios

Ante las protestas que los almacenistas de harina han formulado, respecto al tiempo que tardan los fabricantes en reintegrar su valor y el depósito de garantía, después de haberles sido devuelto los envases, por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes (referencia número 21.676, de 12 2 1948), han sido dictadas las siguientes normas:

Inmediatamente que los fabricantes de harinas tengan en su poder los sacos que les han sido devueltos por los usuarios, y en un plazo máximo de diez días, vienen obligados a reintegrar a los mismos su importe, en las condiciones que las disposiciones vigentes establecen.

Los gastos que originen la devolución de los sacos-envases, serán de cuenta del fabricante.

Soria 21 de febrero de 1948.—El Gobernador civil-Presidente, Jesús Posada.—Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes e industriales del ramo.

Circular núm. 8.

Junta provincial de Precios

Como continuación a lo dispuesto en circular de este organismo número 1, de fecha 7 de enero último, en la

que se hacían públicos los precios de venta de los distintos productos de chacinería, por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes (referencia núm. 23.418, de 14 2 1948), se ha resuelto que, cuando el jamón cocido se expendiera precisamente envasado en recipientes metálicos, podrán aplicarse los precios señalados en dicha circular para los artículos finos, denominados, lengua a la escalata, cabeza de jabalí, etc., etc.

Soria 21 de febrero de 1948.—El Gobernador civil-Presidente, Jesús Posada.—Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general. 572

Nota

Junta provincial de Precios

Dispuesto por la Superioridad, el incremento de cinco céntimos en kilo de patatas de consumo a partir del día de hoy, se hace público por esta nota oficial que desde este mismo día, todas las patatas que sean adquiridas por los almacenistas compradores de dicho artículo en esta provincia, deben abonarlas sobre campo a 0'75 pesetas kilo y 0'775 sobre domicilio del productor.

Soria 20 de febrero de 1948.—El Gobernador civil-Presidente, Jesús Posada. 477

Nota

En nota de esta Delegación provincial de fecha 20 de enero último se recordaba a todas las locales de la provincia la necesidad de que lo más tarde, el día 5 del corriente mes cumplieran lo dispuesto en el oficio-circular de 9 del propio mes de enero, remitiendo acta de corte de los cupones de reservistas de cualquiera de los artículos intervenidos, haciendo constar en la misma el número de cartillas a las que ha efectuado la corta dicha figurando número exacto de reservistas de cada uno de los artículos cereales panificables, legumbres secas, patatas y aceite, número que ha de coincidir con las fichas del fichero de reservistas y con lo que resulte de la inscripción en los Padrones o Censos.

Igualmente se interesaba en dicha

nota oficio de cada una de las locales comunicando que habían entrado en vigor las Colecciones de cupones del primer semestre del año actual, habiéndose procedido a la previa distribución e inscripción de las mismas, oficio que debía enviarse antes del 5 de febrero actual.

Como quiera que son bastantes las Delegaciones de la provincia que hasta el presente no han dado cumplimiento a estos dos servicios, se requiere a las que se hallen en descubierto para que en plazo de tres días remitan el oficio y el acta mencionados, junto con los cupones cortados a las Colecciones de los reservistas, previniéndoles que se sancionará a las que no cumplan en el plazo marcado lo que se les ordena.

Soria 18 de febrero de 1948.—El Gobernador civil-Jefe de los Servicios, Jesús Posada. 568

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del decreto de 23 de enero del corriente año,

Este Ministerio, acuerda convocar oposiciones para cubrir cincuenta plazas en el Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura. Se ajustará la práctica de esta oposición a lo dispuesto en el reglamento aprobado por decreto de 5 de mayo de 1941, con las modificaciones que en él se establecen por el mencionado decreto de 23 de enero de 1948.

Los programas que han de regir para los dos primeros ejercicios de estas oposiciones se publicarán en el *Boletín oficial del Estado* con tres meses de antelación, por lo menos, al comienzo de los ejercicios.

Los que deseen tomar parte en estas oposiciones lo solicitarán por medio de instancia firmada por ellos mismos dirigida al Sr. Presidente de la Audiencia territorial, o provincial, en su caso, a que corresponda su domicilio, en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín oficial del Estado*.

Para ser admitido a los ejercicios de esta oposición se requiere:

- 1.º Ser español, varón, de estado seglar.
- 2.º Haber cumplido la edad de veintiún años con anterioridad al día en que termine el plazo de la convocatoria.
- 3.º Ser Licenciado en Derecho por Universidad oficial.
- 4.º No estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que para obtener cargos judiciales señala a la ley Orgánica.

Estos extremos se justificarán por los solicitantes acompañando a su instancia los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo o certificación del acta de nacimiento, según los casos.
- 2.º Testimonio de Título de Licenciado o Doctor en Derecho, expedido por Universidad oficial. En todo caso, deberán acompañar certificación librada por el establecimiento correspondiente de haber concluido la carrera de Derecho; pero habrá de presentarse el testimonio notarial del Título o certificación de haber consignado los derechos para la obtención del mismo o al recoger el Título administrativo de Aspirante.
- 3.º Certificación del Registro Central de Penados justificativa de que carece de antecedentes penales.
- 4.º Certificación del Alcalde del domicilio del solicitante durante los dos últimos años por la cual se acredite que éste ha observado intachable conducta pública y privada y no ha ejecutado actos que le hubieren hecho desmerecer en el concepto público.
- 5.º Declaración jurada en la que el solicitante manifieste no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades que establece la ley Orgánica del Poder Judicial. En ella deberá consignarse también no haber sido separado de Cuerpo alguno, y en el caso de haber sido depurado por pertenecer a algún organismo del Estado, se indicará la resolución recaída en su expediente, o el estado en que éste se halle si aún no hubiere sido resuelto.

Los opositores que figuren en la relación de admitidos que se publique en el *Boletín oficial del Estado* deberán abonar la cantidad de cien pesetas en la Habilitación del Ministerio de Justicia en concepto de derechos de oposición, en el término de diez días laborables siguientes a la publicación de la referida relación. Los que no lo verifiquen quedarán decaídos en su derecho. Solamente será devuelta esta cantidad a los opositores que no sean admitidos o que retiren la documentación antes de la fecha en que se verifique el sorteo.

En la solitud deberá precisarse el carácter con que cada opositor pretenda figurar en cada uno de los cuatro primeros grupos a que se refiere el artículo segundo del reglamento de las oposiciones en relación con el artículo tercero de la ley de 17 de julio de 1947, y en justificación de ello se acompañarán además de los documentos mencionados:

a) Los Caballeros mutilados, testimonio o copia del acta a que se refiere el artículo 25 del reglamento provisional del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra de 5 de abril de 1938.

b) Los ex combatientes, certificación expedida por la Autoridad militar correspondiente de la concepción de la Medalla de la Campaña, o de que reúnen las condiciones que para su obtención se precisan.

c) Los ex cautivos o los que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos deberán justificar el tiempo de duración de su cautiverio, que en todo caso habrá de exceder de tres meses.

d) Los huérfanos y personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de guerra y de los asesinados por los rojos acreditarán debidamente dicho extremo.

Los solicitantes que no justifique a juicio del Tribunal el carácter con que acuden a la oposición serán clasificados en el grupo e), para la concurrencia libre.

Los Presidentes de las Audiencias, al dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo séptimo del citado reglamento de 5 de mayo de 1941, reunirán la mayor cantidad de datos para que el informe reservado a que el mismo se refiere sea lo más concreto y exacto posible, principalmente en lo que afecta a la conducta moral pública y privada del solicitante y en su adhesión al Estado Nacional. Si se tratase de individuos que hayan servido cargos auxiliares en la Administración de Justicia, harán constar si han sido objeto o no de sanción en la depuración.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 10 de febrero de 1948.—FERNANDEZ-CUESTA.—Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

(B. O. del E. del día 13 de f.)

Administración Principal de Correos de Soria

En armonía con el decreto de 8 de marzo de 1946 se anuncia la provisión por concurso exámen de las vacantes que figuran en la relación que se publica.

A este concurso podrán acudir todos los españoles mayores de 25 años sin exceder de 45 en la fecha de la convocatoria que es de 26 de diciembre de 1947; tener buena conducta; ser vecino de la localidad donde radique la vacante y someterse al exámen de aptitud prevenido en las instrucciones vigentes.

Los solicitantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, al Ilmo Sr. Director general de Correos y Telecomunicación, en el plazo de un mes a contar del 21 de febrero actual en que terminó la publicación total de la convocatoria, debiendo presentarla en la Administración principal de Correos de esta provincia y unidos a ella y debidamente reintegrados, los documentos siguientes:

1.º Certificado de buena conducta pública y privada expedida por el Alcalde de la localidad donde radique el interesado.

2.º Certificación negativa del Registro de Penados y Rebeldes.

3.º Certificación del acta de nacimiento, legalizada para los nacidos fuera de la circunscripción de la Audiencia Territorial de Burgos.

4.º Certificación de residencia expedida por el Alcalde de la localidad.

Los que sean Caballeros Mutilados ex-Combatientes, ex-Cautivos o dependientes de víctimas de guerra, justificarán su condición con los correspondientes certificados.

Los exámenes se verificarán diez días después de terminado el plazo de admisión.

Soria 21 de febrero de 1948.—El Administrador principal, Eduardo García.

Relación de vacantes en los servicios rurales anunciadas a provisión en propiedad mediante concurso exámen.

Peatón de Aldealpozo a Omeñaca y Tozalmoro, con el haber anual de pesetas 1.800 y un recorrido de nueve kilómetros.

Peatonía de Almazán a Bordejé, Frechilla de Almazán y La Miñosa con el haber anual de 2.000 pesetas por diez kilómetros de recorrido.

Cartería peatonía de Andaluz, con el haber anual de 1.965 pesetas por 8 kilómetros de recorrido y una hora de servicio.

Cartería rural de la Estación de Berlanga de Duero, con el haber anual 2.555 pesetas, por siete horas de servicio y servir de enlace con los ambulantes de Valladolid-Ariza y la Estafeta de Berlanga de Duero.

Cartería peatonía de Fuentelárbol, con el haber anual de 1.365 pesetas correspondiente a una hora de servicio y cinco kilómetros de recorrido.

Cartería peatonía de Fuentepinilla con el haber anual de 1.765 pesetas por siete kilómetros de recorrido y una hora de servicio.

Peatonía de Fuentepinilla a Valderrodiilla y Torreandaluz, con el haber anual de 1.800 pesetas por nueve kilómetros de recorrido.

Cartería rural de Fuentestrún, con el haber anual de 730 pesetas por dos horas de servicio.

Peatonía de Langa de Duero a Valdanzo y Valdanzuelo, con el haber anual de 2.300 pesetas.

Cartería peatonía de Martialay, con el haber anual de 2.765 pesetas por 12 kilómetros de recorrido y una hora de servicio.

Peatonía de Medinaceli a Beltejar y Blocona con el haber anual de pesetas 2.100 correspondientes a 10'5 kilómetros.

Peatonía de la Muela a La Ventosa de Fuentepinilla, con el haber anual de 1.000 pesetas por cinco kilómetros de recorrido.

Cartería rural de Navapalos, con el haber anual de 1.460 pesetas por cuatro horas de servicio.

Cartería peatonía de Peñalba de San Esteban, con el haber anual de 1.765

pesetas por siete kilómetros de recorrido y una hora de servicio.

Cartería rural de Piquera de San Esteban, con el haber anual de 1.095 pesetas y tres horas de servicio.

Cartería rural de Quintanas de Gormaz con el haber anual de 1.460 pesetas y cuatro horas de servicio.

Cartería peatonía de Reznos, con el haber anual de 1.965 pesetas por ocho kilómetros de recorrido y una hora de servicio.

Cartería rural de Rollamienta, con el haber anual de 730 pesetas por dos horas de servicio.

Agente de enlace de San Leonardo a su estación, con el haber anual de 1.100 pesetas por 1'5 kilómetros de recorrido.

Cartería peatonía de Santa María de las Hoyas, con el haber anual de 2.365 pesetas por diez kilómetros y una hora de servicio.

Peatonía de Estación de Tordesalás a Tordesalás y Sauquillo de Alcázar, con el haber anual de 1.400 pesetas por siete kilómetros de recorrido.

Cartería rural de Torrubia, con el haber anual de 1.095 pesetas por tres horas de servicio.

Cartería rural de Trévago, con el haber anual de 1.095 pesetas por tres horas de servicio.

Cartería rural de Velilla de San Esteban, con el haber anual de 1.825 pesetas.

Peatonía de Villasayas a Fuentegomes y Bardecoréx, con el haber anual de 2.000 pesetas por diez kilómetros de recorrido.

Soria 21 de febrero de 1948.—El Administrador principal, Eduardo García, 88.—Derechos 224 pesetas.

AYUNTAMIENTOS

RETORTILLO DE SORIA

Existiendo en arcas del Pósito municipal de este distrito, la cantidad de 1.442'78 pesetas, y en poder del Servicio 4.394'40 pesetas, que ambas cantidades suman 5.837'18 pesetas, que es el capital de este expresado Pósito, el que se anuncia al público por un plazo de diez días, para que durante el mismo puedan solicitarse préstamos, bien de esta Alcaldía o de la Dirección general de Agricultura; entendiéndose, que las concesiones se ajustarán a lo establecido en el vigente reglamento de Pósitos.

Retortillo de Soria 1.º de febrero de 1948.—El Alcalde, Benito García.

Anuncios particulares

PARADA

A partir del día 15 del actual, ha sido autorizada una parada de ganado equino y asnal, de tres y dos magníficos ejemplares de acreditada raza, a D. Nicasio García Herrero, de la Granja Agrícola de la Horcajada, término de Osma.

Osma 19 de febrero de 1948.—El propietario, Nicasio García, 89.—Derechos 18 pesetas.

Imprenta provincial,